



RESOLUCIÓN N° 23/2026.

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA PRÓRROGA DEL TRASLADO TEMPORAL (COMISIÓN), DE LA SEÑORA FELICIA BEATRIZ BOGADO ACOSTA, FUNCIONARIA PERMANENTE DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), AL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (MAG).

Asunción, 14 de enero del 2026.-

VISTO:

La Nota MAG N° 1563, de fecha 29 de diciembre de 2025, por la cual el señor Ministro de Agricultura y Ganadería, solicita la prórroga del traslado temporal (comisión), de la señora Felicia Beatriz Bogado Acosta, con cédula de identidad número 4.314.164, funcionaria permanente del Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), a efectos de que la misma continúe prestando servicios en la División Pecuaria del Departamento Servicios Agropecuarios la Dirección de Extensión Agraria (DEAG), durante el ejercicio 2026 (Expte. (2025-23022001-019651), y;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución IPTA N° 658/2024, de fecha 30 de diciembre de 2024, fue autorizada la prórroga del traslado temporal de la señora Felicia Beatriz Bogado Acosta, al Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), del 2 de enero al 31 de diciembre de 2025.

Que, la citada funcionaria ha expresado por escrito, su parecer favorable, con referencia a la presente solicitud de prórroga de traslado temporal.

Que, La Ley 7445/2025 “DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y DEL SERVICIO CIVIL” establece en su **SECCIÓN III MOVILIDAD LABORAL** artículo 34° cuanto sigue:

Los funcionarios públicos que hayan adquirido la estabilidad, de conformidad con la presente ley, podrán solicitar ser trasladados dentro de la misma institución pública o a otra, de manera temporal o definitiva, siempre que reúnan el perfil del puesto requerido y no se encuentren bajo una restricción específica vinculada con el nuevo puesto. La movilidad sólo será posible dentro de la misma carrera.

El acto administrativo que determina el traslado será suficiente condición para la actualización de los registros correspondientes.

El funcionario público que se encuentra ocupando un puesto jerárquico solo podrá ser objeto de traslado temporal o definitivo si previamente es reasignado a tal efecto a la categoría de profesional de la carrera que le corresponda, conforme con los parámetros establecidos en la presente ley.

Que, el Decreto 4770, de fecha 16 de octubre de 2025, **POR EL CUAL SE REGLAMENTAN LAS DISPOSICIONES GENERALES DE LA LEY N° 7445/2025, "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y DEL SERVICIO CIVIL", CAPÍTULO V** Reglamentación de los artículos 34, 35 y 36 de la Ley N° 7445/2025, en su artículo 13 **De las modalidades del traslado**, dispone:

El traslado podrá efectuarse bajo alguna de las siguientes modalidades:

“1. Temporal: *consiste en el cambio de sede, para el cumplimiento de funciones del funcionario público, de la institución de origen a otra de destino o dentro de la misma institución. Deberá ser autorizado por resolución institucional, o de ambas instituciones, en caso de ser interinstitucional, por tiempo determinado dentro del*

RESOLUCIÓN N° 23/2026.

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA PRÓRROGA DEL TRASLADO TEMPORAL (COMISIÓN), DE LA SEÑORA FELICIA BEATRIZ BOGADO ACOSTA, FUNCIONARIA PERMANENTE DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), AL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (MAG).

periodo del ejercicio fiscal vigente. Este permiso se podrá renovar para o en el ejercicio fiscal posterior”.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica, por Dictamen del D.A.J. N° 08/2026, de fecha 09 de enero de 2026, en su parte conclusiva recomienda:... que en atención a las normativas citadas, la Sra. Felicia Beatriz Bogado Acosta con C.I. N° 4.314.164, deberán remitir al IPTA su registro de asistencia por reloj biométrico, en forma mensual dentro de los primeros 5 días del mes siguiente, acompañado de su informe de actividades especificando en el área que se encuentra desempeñando funciones, el cual debe de ser compatible con su perfil profesional. El incumplimiento de dicho requisito establecido en el presente Dictamen, será causal para el término de su traslado temporal y el reintegro del funcionario al plantel del IPTA, sin perjuicio de tomar acciones legales correspondientes.

Por todo lo expuesto, se recomienda conceder el Comisionamiento a la Sra. Felicia Beatriz Bogado Acosta con C.I. N° 4.314.164 para el correspondiente ejercicio fiscal 2026.

POR TANTO: *En uso de las atribuciones y facultades, que le confiere la Ley 3.788/10;*

**EL PRESIDENTE
DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA)
R E S U E L V E:**

Artículo 1°.- **ACEPTAR**, la prórroga del traslado temporal (comisión), de la señora Felicia Beatriz Bogado Acosta, con cédula de identidad número 4.314.164, funcionaria permanente del Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), al Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026, de conformidad a lo señalado en el Exordio de la presente Resolución.

Artículo 2°.- **ESTABLECER**, que la funcionaria citada en el artículo 1°, se registrará por el sistema de registro de asistencia vigente en el MAG, sus disposiciones en cuanto a la tolerancia y otros criterios que dicha Institución aplique al respecto, debiendo dicha Secretaría de Estado, a través de su Dirección de Gestión de Talento Humano o equivalente, remitir copia autenticada de su registro de asistencia, con la correspondiente aclaración de eventuales irregularidades en el cumplimiento del horario de trabajo, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes al mes vencido, a la Dirección de Gestión y Desarrollo de las Personas del Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA). El incumplimiento de esta disposición podrá generar la suspensión de la comisión y el reintegro inmediato del personal trasladado a su puesto de trabajo. En caso de que el MAG no remita o no cuente con Reglamento Interno se aplicará lo establecido en el Reglamento Interno del IPTA.

Artículo 3°.- **DISPONER**, que, en caso de instrucción de sumario administrativo a la señora Felicia Beatriz Bogado Acosta, por el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), se aplicará la sanción dispuesta en el trámite sumarial, a fin de preservar el interés público.

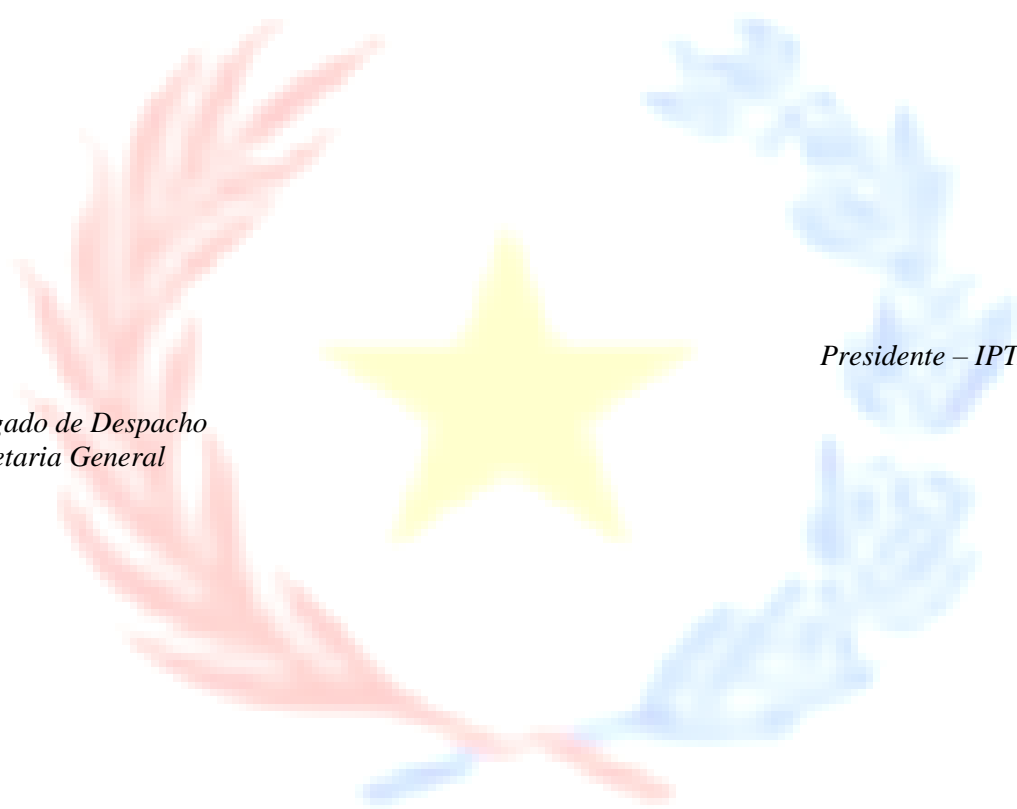


RESOLUCIÓN N° 23/2026.

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA PRÓRROGA DEL TRASLADO TEMPORAL (COMISIÓN), DE LA SEÑORA FELICIA BEATRIZ BOGADO ACOSTA, FUNCIONARIA PERMANENTE DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), AL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (MAG).

Artículo 4°.- **ESTABLECER**, que, una vez notificada la presente Resolución, la Sra. Felicia Beatriz Bogado Acosta deberá proceder a la actualización de su Declaración Jurada de Bienes y Rentas, ante la Contraloría General de la República en el plazo establecido y remitir copia de la constancia respectiva al correo dgdg@ipta.gov.py, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 5033/2013, «De la declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos de los funcionarios públicos», y sus modificaciones.

Artículo 5°.- **COMUNICAR**, a quienes corresponda y cumplido archivar.



*Encargado de Despacho
Secretaria General*

Presidente – IPTA